I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN CYT/692/2016, de 28 de julio, por la que se convocan los premios a la excelencia deportiva para deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León.

El artículo 70.1.33.º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece la competencia exclusiva de la Comunidad de Castilla y León en materia de promoción de la educación física, del deporte y del ocio.

La Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, recoge en su Título III, Capítulo V, la competencia de la Comunidad para promover y apoyar el deporte de alto nivel, en coordinación con la Administración General del Estado. Dentro del apoyo al deporte de alto nivel, se prestará especial atención a diferentes colectivos, entre los que están los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

El Decreto 51/2005, de 30 de junio, sobre la actividad deportiva, recoge en el Título III las características del deporte de alto nivel, reconociendo a la Administración Regional la capacidad de suscribir convenios para conseguir el apoyo a los deportistas de alto nivel.

Por Orden CYT/667/2016, de 15 de julio se crean y regulan los premios a la excelencia deportiva para deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León.

La creación de estos premios supone un reconocimiento social al trabajo, individual o colectivo, que los deportistas y entrenadores realizan por la obtención de resultados deportivos.

Estos premios pretenden motivar y promover la presencia de los deportistas y entrenadores castellanos y leoneses en competiciones nacionales e internacionales. Pretenden ser un vehículo de estímulo para que sigan esforzándose y así conseguir nuevos éxitos deportivos.

En su virtud, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León y a la propuesta del Director General de Deportes

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente orden tiene por objeto convocar los «Premios a la excelencia deportiva para deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León», (en adelante

Premios), con el fin de elevar con carácter general su nivel técnico, contribuir a la progresión del rendimiento deportivo, así como a la consolidación del deporte de alto nivel y de competición nacional e internacional.

Segundo.– Dotación presupuestaria.

1.– La cuantía destinada a estos premios será de trescientos noventa mil euros (390.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.336A01.4802C.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2016.

2.– La cuantía de los premios estará sujeta a la retención fiscal que corresponda de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.– Categorías y Modalidades de los premios.

1. Las categorías de los premios son:

a) Premios a deportistas de categoría Sénior y a entrenadores de deportistas de categoría Sénior.

b) Premios a deportistas de categoría Inferior a Sénior y a entrenadores de deportistas de categoría Inferior a Sénior.

2. Dentro de cada categoría existirán las siguientes modalidades:

a) Premios a deportistas y a entrenadores de deportistas en pruebas olímpicas y paralímpicas.

b) Premios a deportistas y a entrenadores de deportistas en pruebas no olímpicas y no paralímpicas.

Cuarto.– Requisitos de los candidatos.

1. Requisitos de los deportistas:

Podrán optar a los premios, los deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener como mínimo 16 años a 31 de diciembre del año en que obtuvo los resultados por los que se le propone.

b) Estar empadronados en un municipio de la Comunidad de Castilla y León, en el momento en que obtuvo los resultados por los que se le propone y al menos con seis meses de antelación a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

c) Tener licencia de la Federación Deportiva de Castilla y León que le proponga a los premios en el momento en que obtuvo los resultados por los que se le propone y al menos con seis meses de antelación a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León». En aquellos casos, en los que no exista Federación Deportiva de Castilla y León tendrán que tener licencia de la correspondiente Federación Deportiva Española.

d) No estar sancionado por resolución firme por infracción a la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva o a la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

e) Ser propuesto por la Federación Deportiva de Castilla y León, por alguno de los miembros del Jurado, o, en aquellos casos, en los que no exista Federación Deportiva de Castilla y León, por la Federación Deportiva Española, de conformidad con lo previsto en la presente orden.

2. Requisitos de los entrenadores:

Podrán optar a los premios, los entrenadores que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener como mínimo 18 años a 31 de diciembre del año en que se hayan obtenido los resultados por los que se le propone.

b) Estar empadronados en un municipio de la Comunidad de Castilla y León, en el momento en que los deportistas a los que entrena obtuvieran los resultados por los que se le propone y al menos con seis meses de antelación a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

c) Tener licencia de la Federación Deportiva de Castilla y León que le proponga a los premios en el momento en el que el deportista al que entrene haya cumplido los requisitos que le permiten optar a estos premios y al menos con seis meses de antelación a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León». En aquellos casos, en los que no exista Federación Deportiva de Castilla y León tendrán que tener licencia de la correspondiente Federación Deportiva Española.

d) Ser el primer entrenador del deportista, del equipo de club o selección Española o selección de Castilla y León en el momento en que obtengan el resultado por el que opta a estos premios y haberlo sido durante los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la esta convocatoria.

En el caso de resultados internacionales en competiciones o pruebas de tipo 1, el entrenador que podrá optar a los premios será el primer entrenador del deportista, no el seleccionador nacional.

e) No estar sancionado por resolución firme por infracción a la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de Protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva o a la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

f) Ser propuesto por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León o por alguno de los miembros del Jurado, o, en aquellos casos, en los que no exista Federación Deportiva de Castilla y León, por la Federación Deportiva Española, de conformidad con lo previsto en esta orden.

g) Ser propuesto por los resultados de los deportistas, equipos de clubes o selecciones de las Federaciones deportivas de Castilla y León o de las Federaciones Deportivas Españolas obtenidos entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

Quinto.– Premios.

Los premios a la excelencia deportiva, estarán dotados económicamente:

– En la categoría sénior con una cuantía máxima de cinco mil euros (5.000 €).

– En la categoría inferior a sénior, con una cuantía máxima de cuatro mil euros (4.000 €).

Sexto.– Presentación de Candidaturas.

1. Solicitudes. Las solicitudes que se cumplimentarán por las Federaciones Deportivas de Castilla y León, por los miembros del Jurado y, en los casos, del artículo 3.1 c) y 3.2 c) de la Orden CYT/667/2016, de 15 de julio por la que se crean y regulan los premios a la excelencia deportiva para deportistas y entrenadores de la Comunidad de Castilla y León, por las Federaciones Deportivas Españolas, se formalizarán cumplimentando el modelo de solicitud que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es, y se dirigirán al titular de la Consejería de Cultura y Turismo, Dirección General de Deportes.

2. Lugar de presentación. Las candidaturas podrán presentarse:

a) En las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León o en los lugares relacionados en las normas básicas en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) De forma electrónica, conforme establece el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través del Registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Para la presentación electrónica los interesados deberán disponer de DNI electrónico (DNIe), o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el apartado anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León: https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

3. Plazo de presentación. El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta el 5 de septiembre de 2016, inclusive.

4. Documentación. Las solicitudes se acompañarán de la documentación que se indica a continuación:

a) Formulario de datos personales y deportivos del deportista propuesto para los premios a la excelencia deportiva, conforme al formulario que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

b) Formulario de datos personales y deportivos del entrenador propuesto para el premio, conforme al formulario que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

c) Copia del documento nacional de identidad del deportista o entrenador propuesto, salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad personal.

d) Certificado de empadronamiento del deportista o entrenador, original o copia compulsada, acreditativo de estar empadronado en un municipio de la Comunidad de Castilla y León, en el momento en que obtuvo los resultados por los que se le propone y al menos con seis meses de antelación a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5. Excepcional y razonadamente el Jurado podrá admitir propuestas presentadas por alguno de sus miembros. En este caso deberán acompañar también, toda la documentación exigida en el punto anterior, teniendo como plazo de presentación hasta el día antes de la reunión del Jurado.

6. Cuando la solicitud se presente de forma telemática, la documentación a la que se refiere el punto 4 se digitalizará y aportará como archivo anexo a la solicitud a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

Séptimo.– Procedimiento de concesión.

1. Corresponde a la Dirección General competente en materia de deportes la instrucción del procedimiento.

A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y, de no aportar los datos o documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta del jurado.

2. Verificado que los deportistas o entrenadores propuestos cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, el instructor remitirá una relación de deportistas y entrenadores y la documentación presentada al Jurado encargado de valorar las solicitudes.

3. El Jurado podrá solicitar la información que estime necesaria para una mejor valoración de los datos suministrados de los deportistas y entrenadores propuestos.

4. El Jurado propondrá al órgano competente para resolver los deportistas y entrenadores destinatarios de los premios, así como su cuantía para cada modalidad.

5. La resolución del procedimiento de concesión corresponde al titular de la Consejería competente en materia de deportes a la vista de la propuesta del jurado.

Octavo.– Jurado.

1. El Jurado, designado por el titular de la Dirección General competente en materia de deportes, estará compuesto por:

a) Presidente: Un funcionario de la Dirección General competente en materia de deportes, con rango igual o superior a Jefe de Servicio.

b) Vocalías:

1. Dos técnicos de la Dirección General competente en materia de Deportes.

2. Un representante del Comité Olímpico Español.

3. Un representante del Comité Paralímpico Español.

4. Dos personas de reconocido prestigio relacionadas con el mundo del deporte.

5. Un Técnico de la Dirección General competente en materia de Deportes que actuará como Secretario.

2. La actuación del Jurado se ajustará a lo dispuesto en las normas básicas en materia de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Noveno.– Competiciones o pruebas a valorar.

1.– Sólo podrán ser valorados los deportistas, que *como mínimo* hayan tenido alguno de los siguientes resultados entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015, en las competiciones o en pruebas deportivas que se recogen en el apartado 2 de este artículo dentro de los siguientes tipos:

Competiciones o pruebas de Tipo 1:

1.º *Individuales:* Aquéllas en los que un solo deportista es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado.

Para la valoración de estos resultados no se admiten Campeonatos de España de Comunidades Autónomas o de clubes, salvo que sea el único campeonato nacional. En estos casos se valorará el resultado individual conseguido por el deportista, no el obtenido en su caso por el equipo, selección o club con el que compita.

2.º De actuación *simultánea:* Aquéllos en las que participan equipos que constituyen un agregado de 2 o más deportistas que integran un equipo, ejecutando una acción repetida y semejante, entre otros, barcos remo, piragüismo de más de un tripulante, prueba de persecución por equipos en ciclismo, equipos de natación sincronizada, equipos de gimnasia rítmica, contra reloj de ciclismo, contra reloj de triatlón.

3.º *Relevos:* Pruebas de equipo que surgen como ejecución individual y coordinada de varios deportistas, entre otros, relevos de atletismo, natación, competición por equipos de relevos de esgrima.

4.º De equipo de participación *alternativa* cuyo resultado *no* es la suma de resultados de las pruebas individuales, entre otros, equipos de tiro con arco, de tenis.

5.º De *combate:* Aquéllas que impliquen una pugna directa, individuo contra individuo, en defensa de uno mismo en conformidad con ciertas reglas, entre otros boxeo, judo, kárate, lucha, kickboxing.

Para la valoración de estos resultados no se admiten campeonatos de España de Comunidades Autónomas o de clubes, a menos que sea el único campeonato nacional, en estos casos se valorará el resultado individual conseguido por el deportista, no el obtenido en su caso por el equipo, selección o club con el que compita.

Competiciones o pruebas de Tipo 2:

Deportes colectivos, en las que dos grupos de más de dos deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico táctica de ataque y defensa. Se consideran miembros del equipo a todos los deportistas oficialmente inscritos en el Acta de cada partido o prueba. En Campeonatos del Mundo o de Europa u otras competiciones que se celebran en varias fases, únicamente se considerarán miembros del equipo a los jugadores que jueguen en la Fase Final del Campeonato.

En los deportes colectivos se deberá acreditar que el deportista propuesto ha jugado al menos un 40% de los partidos de la correspondiente competición, excluyéndose fases previas o clasificatorias.

2. Se valorarán los resultados de los deportistas en competiciones oficiales, teniendo en cuenta el número de países, equipos o deportistas participantes en las fases previas de la competición, según las siguientes tablas:

En pruebas Olímpicas o Paralímpicas

Las pruebas deportivas deberán estar reconocidas por el Comité Olímpico Internacional o el Comité Paralímpico internacional dentro del programa de pruebas olímpicas o paralímpicas.

Tipo 1

	Cto. del Mundo/Juegos Olímpicos			Cto. Europa			
Categoría	**Sénior**	**Inferior a Sénior**	**Inferior a Sénior en Categoría Sénior**	**Sénior**	**Inferior a Sénior**	**Inferior a Sénior en Categoría Sénior**	**Participación de países, equipos o deportistas**
Hasta el puesto	Entre el 9 y el 24	5		Entre el 7 y el 20	5		Más de 8
Hasta el puesto	8	3	5	6	3	5	Al menos 3

	Cto. España			
Categoría	**Sénior**	**Inferior a Sénior**	**Inferior a Sénior en Categoría Sénior**	**n.º de Participantes**
Hasta el puesto	4			Más de 10
Hasta el puesto	3	2		Entre 5 y 10
Hasta el puesto	2	1	3	Al menos 3

Categoría	**Ranking Mundial**			**Ranking Europeo**			**Ranking España**		
	Sénior	**Inferior a Sénior**	**Inferior a Sénior en Categoría Sénior**	**Sénior**	**Inferior a Sénior**	**Inferior a Sénior en Categoría Sénior**	**Sénior**	**Inferior a Sénior**	**Inferior a Sénior en Categoría Sénior**
Hasta el puesto	20	3	3	20	1	3	1	1	3

– En **Ciclismo** estar clasificado entre los 20 primeros de la clasificación general del Tour de Francia, de la Vuelta Ciclista a España o Giro de Italia o estar clasificado en el WORD TOUR en pruebas de un día del 1.º al 3.º, en pruebas por etapa: En una etapa clasificado del 1.º al 3.º y en pruebas por etapas estar en la clasificación general final del 1.º al 3.º.

En **Tenis**,

Sénior	
MASCULINOS (ATP)	FEMENINOS (WTA)
Del 1.º al 4.º Puesto en Torneos Master 1.000 o superiores	Del 1.º al 4.º Puesto en Grand Slam, en Torneos WTA Finals, WTA Premier Mandatory
Del 1.º al 4.º Puesto en Torneos ATP World Tour 500 y 250	Del 1.º al 4.º Puesto en Torneos WTA Premier 5, WTA Premier 700, WTA International o WTA 125 k series
Del 1.º al 4.º Puesto en Torneos ATP Challenger Tour	Del 5.º al 16.ª Puesto en Torneos WTA Premier 5, WTA Premier 700, WTA International o WTA 125 k series
20 Puntos ATP en individuales, 40 Puntos ATP en dobles o del 5.º al 16.ª Puesto en Torneos ATP World Tour 500 y 250	30 Puntos en WTA individuales, 60 Puntos en WTA dobles o del 1.º al 4.º Puesto en Torneos ITF 50.000 o superiores.
6 Puntos ATP individuales, 12 Puntos ATP en dobles o del 5.º al 16.º Puesto en v Torneos ATP Challenger Tour	8 Puntos en WTA individuales, 16 Puntos en WTA dobles o del 5.º al 16.º Puesto en Torneos ITF 50.000 o superiores.
Inferior a Sénior	
Del 1.º al 4.º Puesto en Grand Slam Junior, Master Internacional o Master Europeo	
Del 5.º al 16.º Puesto en Grand Slam Junior, Master Internacional o Master Europeo o al menos 100 puntos en el circuito ITF Junior en individuales y 200 puntos en el circuito ITF Junior en dobles	
Poseer al menos 50 puntos en el circuito ITF Junior en individuales y 100 puntos en el circuito ITF Junior en dobles	

Tipo 2

Categoría	Cto. del Mundo/Juegos Olímpicos			Cto. Europa			
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Participación de países o equipos
Hasta el puesto	Entre el 9 y el 24	5		Entre el 7 y el 20	5		Más de 8
Hasta el puesto	8	3	5	6	3	5	Al menos 3

	Cto. España/ Máxima Liga Nacional			
Categoría	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	n.º de Participantes
Hasta el puesto	4			Más de 10
Hasta el puesto	3	2		Entre 5 y 10
Hasta el puesto	2	1	3	Al menos 3

	Copa del Rey/Copa de la Reina		
Categoría	Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	n.º de Participantes
Hasta el puesto	4		Más de 10
Hasta el puesto	3		Entre 5 y 10
Hasta el puesto	2	3	Al menos 3

En pruebas no olímpicas o no paralímpicas

Tipo 1

Categoría	Cto del Mundo			Cto. Europa			
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Participación de países, equipos o deportistas
Hasta el puesto	8			8			Más de 20
Hasta el puesto	6			6			Entre 10 y 20
Hasta el puesto	3	3	5	3	3	5	Entre 5 y 9

	Cto. España			
Categoría	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	n.º de Participantes
Hasta el puesto	3			Más de 10
Hasta el puesto	2	2		Entre 5 y 10
Hasta el puesto	1	1	3	Al menos 3

Categoría	Ranking Mundial			Ranking Europeo			Ranking España		
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior
Hasta el puesto	20	3	3	20	1	3	1	1	3

Tipo 2

Categoría	Cto. del Mundo			Cto. Europa			
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	Participación de países, equipos
Hasta el puesto	8			8			Más de 20
Hasta el puesto	6			6			Entre 10 y 20
Hasta el puesto	3	3	5	3	3	5	Entre 5 y 9

	Cto. España/ Máxima Liga Nacional			
Categoría	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	n.º de Participantes
Hasta el puesto	3			Más de 10
Hasta el puesto	2	2		Entre 5 y 10
Hasta el puesto	1	1	3	Al menos 3

	Copa del Rey/Copa de la Reina		
Categoría	Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	n.º de Participantes
Hasta el puesto	3		Más de 10
Hasta el puesto	2		Entre 5 y 10
Hasta el puesto	1	3	Al menos 3

3.– Las propuestas de los entrenadores serán valoradas de acuerdo con los resultados señalados en el apartado anterior, entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

4.– No se valorarán los resultados obtenidos en Campeonatos universitarios, Campeonatos Iberoamericanos y Panamericanos.

5.– En los juegos del Mediterráneo se valorarán el haberse clasificado en el primer puesto, siempre que el número de países, equipos o deportistas participantes en la competición sea al menos de 10.

6.– Los rankings (clasificación elaborada por las respectivas federaciones nacionales o internacionales con carácter oficial), se valorarán a la fecha de finalización de la última temporada deportiva incluida en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

7.– En aquellos casos en los que para participar en las competiciones o pruebas deportivas se exige un número mínimo de países, equipos o deportistas, los resultados se deben haber conseguido con participaciones efectivas, no computando, a estos efectos, los participantes inscritos que realmente no han competido.

8.– Cuando un deportista o entrenador tiene resultados en competiciones o pruebas deportivas de categoría sénior y de categoría inferior a sénior, optando a varios premios sólo se le podrá conceder el premio de mayor importe.

9.– En el deporte adaptado podrá no exigirse el número mínimo de países, equipos o deportistas participantes. En este caso, a los resultados obtenidos por los deportistas o entrenadores se les descontará un punto.

Décimo.– Baremo de Puntuación.

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta el baremo establecido en este apartado.

2. Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta que los puntos obtenidos en cada resultado deportivo no son acumulativos, valorándose únicamente el resultado deportivo en el que haya obtenido una puntuación más alta.

Valoración de resultados en pruebas Olímpicas o Paralímpicas

TIPO 1

Categoría	Cto. del Mundo/Juegos Olímpicos			
	Sénior	**Inferior a Sénior**	**Inferior a Sénior en Categoría Sénior**	**PUNTOS**
	Del puesto 17.º al 24.º			**11**
	Del puesto 9.º al 16.º	Del puesto 4.º al 5.º		**13**
	Del puesto 4.º al 8.º	Del puesto 1.º al 3.º		**15**
	Del puesto 1.º al 3.º		Del puesto 1.º al 5.º	**17**

Categoría	Cto. Europa			
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	PUNTOS
	Del puesto 15.º al 20.º			**10**
	Del puesto 7.º al 14.º	Del puesto 4.º al 5.º		**12**
	Del puesto 4.º al 6.º	Del puesto 1.º al 3.º		**14**
	Del puesto 1.º al 3.º		Del puesto 1.º al 5.º	**16**

Categoría	Cto. España			
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	PUNTOS
	3.º y 4.º puesto	2.º puesto		**8**
	2.º puesto		3.º puesto	**10**
		1.º puesto		**12**
	1.º puesto		Del puesto 1.º al 2.º	**14**

Categoría	Ranking Mundial			
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	PUNTOS
	Del puesto 6.º al 20.º	Del puesto 2.º al 3.º		**12**
	Del puesto 2.º al 5.º	1.º puesto		**14**
	1.º puesto		Del puesto 1.º al 3.º	**16**

Categoría	Ranking Europeo			
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	PUNTOS
	Del puesto 6.º al 20.º			**11**
	Del puesto 2.º al 5.º	1.º puesto		**13**
	1.º puesto		Del puesto 1.º al 3.º	**15**

Categoría	Ranking España			
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	PUNTOS
			3.º Puesto	**10**
		1.º puesto		**11**
	1.º puesto		Del puesto 1.º al 2.º	**13**

Ciclismo

Categoría Sénior	PUNTOS
Tour de Francia/Giro de Italia/Vuelta de España	
Del puesto 11.º al 20.º	**13**
Del puesto 4.º al 10.º	**15**
Del puesto 1.º al 3.º	**17**
WORD TOUR	
Pruebas por etapas. En etapa, del 2.º al 3.º	**12**
Pruebas de 1 día. Del 2.º al 3.º	**14**
Pruebas por etapas. En clasificación General final, del 2.º al 3.º.	**14**
Pruebas de 1 día. 1.º	**16**
Pruebas por etapas. En etapa, 1.º	**16**
Pruebas por etapas. En clasificación General final, 1.º .	**16**

Tenis

Sénior		PUNTOS
MASCULINOS (ATP)	FEMENINOS (WTA)	
Del 1.º al 4.º Puesto en Torneos Master 1.000 o superiores	Del 1.º al 4.º Puesto en Grand Slam, en Torneos WTA Finals, WTA Premier Mandatory	**17**
Del 1.º al 4.º Puesto en Torneos ATP World Tour 500 y 250	Del 1.º al 4.º Puesto en Torneos WTA Premier 5, WTA Premier 700, WTA International o WTA 125 k series	**15**
Del 1.º al 4.º Puesto en Torneos ATP Challenger Tour	Del 5.º al 16ª Puesto en Torneos WTA Premier 5, WTA Premier 700, WTA International o WTA 125 k series	**13**
20 Puntos ATP en individuales, 40 Puntos ATP en dobles o del 5.º al 16.ª Puesto en Torneos ATP World Tour 500 y 250	30 Puntos en WTA individuales, 60 Puntos en WTA dobles o del 1.º al 4.º Puesto en Torneos ITF 50.000 o superiores.	**11**
6 Puntos ATP individuales, 12 Puntos ATP en dobles o del 5.º al 16.º Puesto en v Torneos ATP Challenger Tour	8 Puntos en WTA individuales, 16 Puntos en WTA dobles o del 5.º al 16.º Puesto en Torneos ITF 50.000 o superiores.	9
Inferior a Sénior		**PUNTOS**
Del 1.º al 4.º Puesto en Grand Slam Junior, Master Internacional o Master Europeo		14
Del 5.º al 16.º Puesto en Grand Slam Junior, Master Internacional o Master Europeo o al menos 100 puntos en el circuito ITF Junior en individuales y 200 puntos en el circuito ITF Junior en dobles		12
Poseer al menos 50 puntos en el circuito ITF Junior en individuales y 100 puntos en el circuito ITF Junior en dobles		9

TIPO 2

Categoría	Cto. del Mundo/Juegos Olímpicos			
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	PUNTOS
	Del puesto 17.º al 24.º			**11**
	Del puesto 9.º al 16.º	Del puesto 4.º al 5.º		**13**
	Del puesto 4.º al 8.º	Del puesto 1.º al 3.º		**15**
	Del puesto 1.º al 3.º		Del puesto 1.º al 5.º	**17**

Categoría	Cto. Europa			
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	PUNTOS
	Del puesto 15.º al 20.º			**10**
	Del puesto 7.º al 14.º	Del puesto 4.º al 5.º		**12**
	Del puesto 4.º al 6.º	Del puesto 1.º al 3.º		**14**
	Del puesto 1.º al 3.º		Del puesto 1.º al 5.º	**16**

Categoría	Cto. España/ Máxima Liga Nacional			
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	PUNTOS
	3.º y 4.º puesto	2.º puesto		**8**
	2.º puesto		3.º puesto	**10**
		1.º puesto		**12**
	1.º puesto		Del puesto 1.º al 2.º	**14**

	Copa del Rey/Copa de la Reina		
Categoría	Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	PUNTOS
	3.º y 4.º puesto		**5**
	2.º puesto	3.ª al 4.º	**9**
	1.º puesto	Del puesto 1.º al 2.º	**13**

Valoración de resultados en pruebas no Olímpicas o no Paralímpicas

TIPO 1

Categoría	Cto. del Mundo				
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	PUNTOS	
	Del puesto 6.º al 8.º			**11**	
	Del puesto 4.º al 5.º	Del puesto 1.º al 3.º		**13**	
	Del puesto 1.º al 3.º		Del puesto 1.º al 5.º	**15**	

Categoría	Cto. Europa				
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	PUNTOS	
	Del puesto 4.º al 8.º	Del puesto 2.º al 3.º		**10**	
	Del puesto 2.º al 3.º	1.º Puesto	Del puesto 4.º al 5.º	**12**	
	1.º puesto		Del puesto 1.º al 3.º	**14**	

Categoría	Cto. España			
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	PUNTOS
	3.º puesto	2.º puesto		**6**
	2.º puesto		3.º puesto	**8**
		1.º puesto		**10**
	1.º puesto		Del puesto 1.º al 2.º	**12**

Categoría	Ranking Mundial			
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	PUNTOS
	Del puesto 6.º al 20.º			**10**
	Del puesto 2.º al 5.º	1.º Puesto		**12**
	1.º Puesto		Del puesto 1.º al 3.º	**14**

Categoría	Ranking Europeo			
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	PUNTOS
	Del puesto 6.º al 20.º			**9**
	Del puesto 2.º al 5.º	1.º Puesto		**11**
	1.º Puesto		Del puesto 1.º al 3.º	**13**

Categoría	Ranking España			
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	PUNTOS
			3.º Puesto	**9**
	1.º puesto	1.º Puesto	Puesto 1.º y 2.º	**11**

TIPO 2

Categoría	Cto. del Mundo				
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	PUNTOS	
	Del puesto 6.º al 8.º			**11**	
	Del puesto 4.º al 5.º	Del puesto 1.º al 3.º		**13**	
	Del puesto 1.º al 3.º		Del puesto 1.º al 5.º	**15**	

Categoría	Cto. Europa				
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	PUNTOS	
	Del puesto 4.º al 8.º	Del puesto 2.º al 3.º		**10**	
	Del puesto 2.º al 3.º	1.º Puesto	Del puesto 4.º al 5.º	**12**	
	Puesto 1.º		Del 1.º al 3.º	**14**	

Categoría	Cto. España/ Máxima Liga Nacional			
	Sénior	Inferior a Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	PUNTOS
	3.º puesto	2.º puesto		**6**
	2.º puesto		3.º puesto	**8**
		1.º puesto		**10**
	1.º puesto		Del puesto 1.º al 2.º	**12**

	Copa del Rey/Copa de la Reina		
Categoría	Sénior	Inferior a Sénior en Categoría Sénior	PUNTOS
	3.º puesto		**4**
	2.º puesto		**8**
	1.º puesto	Del puesto 1.º al 3.º	**12**

3. El primer puesto en categoría sénior en los Juegos del Mediterráneo se valorará con 13 puntos en pruebas olímpicas o paralímpicas y con 9 puntos en pruebas no olímpicas o no paralímpicas.

4. Excepcionalmente, podrán ser propuestos por el Jurado otros deportistas o sus entrenadores que sin cumplir los requisitos previstos en el artículo 3.1.a) o en el artículo 8 de la presente orden, en atención a su trayectoria, méritos deportivos y especial relevancia deportiva, así se acuerde por el jurado.

Undécimo.– Resolución.

1. La resolución del procedimiento de concesión corresponde al titular de la Consejería competente en materia de deportes a la vista de la propuesta del Jurado.

Dicha resolución deberá expresar la relación de premiados, la puntuación obtenida por cada uno de ellos, de acuerdo con el baremo de puntuación establecido en el artículo 9 de esta orden y hará constar, si hubiere lugar, de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

2. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que haya dictado y publicado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. Contra la orden que se dicte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses. En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la publicación de la citada orden en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Duodécimo.– Obligaciones de los Premiados.

a. Son obligaciones de los premiados:

a) Cuando exista acto de entrega, recoger personalmente el premio salvo imposibilidad de asistir justificada ante la Dirección General competente en materia de Deportes.

b) Aceptar su inclusión en las selecciones autonómicas o nacionales para las que sean convocados, así como asistir a las competiciones, concentraciones deportivas y acciones de difusión del deporte a las que sean convocados por

la Federación Deportiva de Castilla y León correspondiente o por la Dirección General competente en materia de deportes.

c) Representar a la Comunidad de Castilla y León y a la Federación Deportiva de Castilla y León correspondiente, en aquellos actos que determine la Dirección General de competente en materia de Deportes.

d) Mantenerse en activo y poseer licencia federativa en la correspondiente Federación Deportiva de la Comunidad de Castilla y León.

e) Mantener el empadronamiento en una localidad de la Comunidad de Castilla y León.

f) Colaborar y prestar su imagen, con carácter no exclusivo, en las campañas de publicidad o actividades de relaciones públicas a iniciativa de la Consejería competente en materia de deportes o de la Federación Deportiva de Castilla y León correspondiente.

g) Todos los deportistas y entrenadores con web propia, deberán hacer constar en todas las páginas de su web el símbolo y el logotipo de la Junta de Castilla y León, de conformidad con el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León y la Marca Territorio de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en su Manual de Identidad Corporativa, así como tener un link de acceso a jcyl.es y turismocastillayleon.com.

Todas estas obligaciones, a excepción de la letra a), se cumplirán durante el año siguiente a la publicación de la orden de resolución de la convocatoria de los premios en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la pérdida del premio.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Cultura y Turismo o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de julio de 2016.

La Consejera de Cultura y Turismo,
Fdo.: María Josefa García Cirac

CV: BOCYL-D-05082016-13